

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2598/24

### AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

#### ANUNCIO

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES CURSO 24/25 DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA.**

#### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES CURSO 24/25**

##### **1. Bases Reguladoras**

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la asistencia de alumnos/as a actividades culturales y deportivas extraescolares a las familias de Navaluenega.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

##### **2. Créditos Presupuestarios**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones ascendió el año 2024 a un importe total de 24.600,00 €, en la partida 24-231-48000, estando pendiente de aprobación el Presupuesto General del Ayuntamiento de Navaluenega 2025 y la cuantía exacta que se destinará a esta partida para el año 2025.

Estas cantidades se podrán ampliar sin requerir una modificación de estas bases en el caso de agotar todo el crédito inicial habiendo quedado solicitudes sin atender, siempre que haya crédito disponible en la aplicación presupuestaria por la modificación de crédito oportuna o en la bolsa de vinculación.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

### 3. Cuantía de la Subvención

3.1.– Se concederá una cantidad fija por alumno/a y mes completo, de acuerdo con la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
Gimnasia Rítmica	10,00 €
Inglés	10,00 €
Natación	10,00 €
Música	10,00 €
Escuela de Fútbol	10,00 €
Atletismo	10,00 €
Ciclismo	10,00 €
Zumba	10,00 €
Ballet	10,00 €

3.2.– Se concederá como máximo una ayuda de DOS actividades por alumno/a.

3.3.– Si la actividad subvencionable es impartida por medios municipales, la concesión de la subvención resultará en la aplicación de una rebaja en el precio total de la actividad por el importe subvencionado en las presentes bases.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### 4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

4.1.– Podrán solicitar esta subvención los alumnos/as inscritos en las actividades culturales y deportivas extraescolares señaladas en el artículo 3 de la presente convocatoria y que cumplan los requisitos siguientes:

- Estar matriculado en cualquiera de las actividades que se relacionan en el artículo 3 de la presente convocatoria.
- Hallarse empadronada la unidad familiar de la que forme parte el alumno/a, en el municipio de Navaluenga, con una antelación mínima de seis meses al inicio del inicio de la actividad por la que vaya a solicitar la subvención.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Navalunga en la fecha de la propuesta de concesión de la subvención y de su pago.

4.2.– Cuando el alumno de las actividades fuera menor de edad los requisitos enumerados en los apartados c), d) y e), del apartado 4.1, anterior, se entenderán referidos al tutor o tutores del alumno.

4.3.– Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el precio total de la actividad subvencionada.

## 5. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

5.1.– La información para la obtención de las subvenciones estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Navalunga y en la sede electrónica <https://navaluenga.sedelectronica.es/info.1>

5.2.– Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.– El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y finalizará el día 30 de marzo de 2025.

## 6. Documentación a presentar.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes :

6.1.– La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, deberá ser presentada por la persona interesada o su tutor o tutores legales, en el caso de minoría de edad y acompañarse obligatoriamente de la documentación que se indica:

- DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (si es mayor de edad) o de su tutor o tutores (en caso de minoría de edad).
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para los obtención de subvenciones según la LGS. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

6.2.– En el momento de formalizar la solicitud y mediante el modelo que se acompaña como ANEXO DECLARACIÓN, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que cumple los requisitos establecidos en el punto 5.1 como requisitos para ser beneficiario de la subvención.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## **7. Procedimiento.**

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.

En la valoración de las solicitudes presentadas, una vez comprobado que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases, se realizará informe que se elevará al órgano competente.

La resolución de concesión y/o denegación de las subvención corresponderá al Alcalde.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **8. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Asistir regularmente a las actividades en las que se encuentra matriculado y que dan lugar a la subvención.
- Abonar las facturas que le sean presentadas por la empresa encargada de la actividad en la que se encuentre matriculado.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- La comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

### **9. Justificación de las subvenciones.**

9.1.– El control de las obligaciones exigidas en el punto 8 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación por el servicio de Intervención municipal, tras la presentación por el beneficiario de la siguiente documentación:

- Factura de la actividad en la que se halla matriculado, correspondiente al mes o meses, para los que desea justificar la subvención.
- Justificante de asistencia regular a la actividad expedida por la empresa encargada de la actividad.

- Justificante bancario de pago de la factura que se presenta o de la actividad impartida por medios municipales.

9.2.– Los beneficiarios podrán presentar la documentación a que se refiere el punto anterior con la cadencia temporal que deseen, siempre antes del día 30 de julio de 2025.

#### **10. Pago de la subvención.**

10.1.– El pago de estas subvenciones se realizará por meses vencidos y por el importe que a dicho periodo corresponda, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión

#### **11. Reintegro de las subvenciones.**

11.1.– En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

11.2.– El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

11.3.– Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

11.4.– Tal y como se establece en el punto 5.3, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otra procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

11.5.– Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### **12. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Navaluenga, 15 de noviembre de 2024.

El Alcalde, *ilegible*.



## Normativa reguladora aplicable

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.  
Artículo 5  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>

## Requisito de Validez

Original o copia auténtica

Documentación adicional

(\*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

## Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de Navaluenga

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://.sedelectronica.es/privacy>

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

## ANEXO DECLARACIÓN

<b>Identificación del titular o representante:</b>
ACTIVIDAD EN LA QUE SE HALLA MATRICULADO:
DNI:
<b>DECLARO:</b>
<input type="checkbox"/> Que cumple los requisitos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención en MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURTALES Y DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES CURSO 24/25.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante no está incurso en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera el coste total de la actividad.
<input type="checkbox"/> Que la persona solicitante AUTORIZA al Ayuntamiento de Navaluenga , para que en aplicación del artículo 28.3, de la Ley, obtenga por medios telemáticos la acreditación de sus situación tributaria y con la Seguridad Social.

En                      a                      de                      de 202

FIRMADO:

**MODELO DE SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES A LAS FAMILIAS DE NAVALUENGA.**

<b>Identificación del alumno:</b>			
Nombre:			
DNI:	Actividad en la que se encuentra matriculado:		
Domicilio: C/	Municipio:		
Datos del Tutor (si el alumno es menor de edad):			
Persona de contacto:			
Domicilio: C/	n.º:	piso:	Municipio:

Habiendo sido admitido en la convocatoria de subvenciones EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES A LAS FAMILIAS DE NAVALUENGA convocadas por el Ayuntamiento de Navaluenga ,

SOLICITO:

El pago de la subvención correspondiente al mes de:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Factura de la actividad en la que se halla matriculado, correspondiente al mes o meses, para los que desea justificar la subvención.
- Justificante de asistencia regular a la actividad expedida por la empresa encargada de la actividad.
- Justificante bancario de pago de la factura que se presenta.

En                      a                      de                      de 202

FIRMADO:

LAS BASES ANTERIORES CONSTITUYEN LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REGULACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES A LAS FAMILIAS DE NAVALUENGA, SOBRE LAS QUE SE EVACUARA INFORME JURÍDICO Y DE FISCALIZACIÓN.